



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE MAYO DE 2010	7063
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 26502

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

MARIA TERESA MOSQUEDA SÁNCHEZ.
TERESITA DE JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ.
JOSÉ SÁNCHEZ GÓNGORA.

En el expediente 343/2005, relativo al juicio ordinario civil de reparación de daños y perjuicios derivado de responsabilidad civil por abuso de autoridad, promovido por el licenciado Joel Taracena Santos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Cesar Miguel Lastra Pérez, en contra del Poder Legislativo del Estado, el Poder Ejecutivo del Estado, ciudadanos Manuel Romero Hernández y Adán Baeza Pérez, licenciado Merlín Narváez Suárez, Fedatario Público Número 2 H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, por conducto de quien legalmente lo represente, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en cinco de julio del dos mil cinco y quince de abril del dos mil diez, se dictaron dos proveídos que establecen.---

En cinco de julio del dos mil cinco, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito recibido el día veintinueve de junio del presente año, con anexo un certificado de gravamen original, y siete copias, un recibo certificado y siete copias, dos títulos de propiedad en copia certificada, una escritura en copia certifica y siete copias y con el cuadernillo de prevención número 025/2005.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO.---

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado el Licenciado JOEL TARACENA SANTOS, con su ocurso que se provee, mediante el cual viene a dar cumplimiento dentro del término de ley, según cómputo practicado por esta Secretaría a la prevención hecha en proveído de fecha veintidós de junio del año actual, y por haciendo una serie de manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia se procede a proveer lo siguiente. Se tiene por presentado al Licenciado JOEL TARACENA SANTOS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 24,822 pasada ante la fe del Licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13 de esta Ciudad, como lo solicita hágase devolución de la escritura antes descrita, dejando copia certificada por la Secretaría en autos y firma que otorgue de recibido, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra, número 229 de la colonia Reforma, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, EMILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, MARTHA LILIA TORRANO DOMINGUEZ, así como a los

ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, EMILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, MARTHA LILIA TORRANO DOMINGUEZ, así como a los ciudadanos **ALEJANDRO HERNANDEZ SOLIS, MARGARITA GARCIA BRITO y JUAN CARLOS SANCHEZ AVALOS**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo **ORDINARIO CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABUSO DE AUTORIDAD**, en contra del **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**, con domicilio ubicado en la calle Independencia número 303 de la Colonia Centro, **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, con domicilio en la calle Independencia número 2 de la Colonia Centro, ciudadano **MANUEL ROMERO HERNANDEZ Y ADAN BAEZA PEREZ**, con domicilio el primero en calle 6 sin número entre los números 125 y 103 de la Colonia Carlos A. Madrazo de esta Ciudad, el segundo en la carretera la Isla Kilómetro + 700 de la Ranchería Miguel Hidalgo a la altura de la Bodega de Bachoco donde el segundo de los mencionados tiene establecido un negocio con giro de venta de cervezas, denominado el "Loco" todos ellos en el municipio de Centro, Tabasco, Licenciado **MERLIN NARVAEZ SUAREZ**, Fedatario Público número 2 con domicilio ubicado en la Calle Vicente Guerrero Número 102 del Centro del Municipio de Macuspana, Tabasco, H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO**, por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido en la Plaza la Revolución del Palacio Municipal en el complejo urbanístico de Tabasco 2000, sobre la Avenida Paseo Tabasco, de esta Ciudad, **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, con domicilio ubicado en la calle de Nicolás Bravo esquina Narciso Rovirosa Primer Piso del Centro de esta Ciudad, a quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7), de su escrito de demanda mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Consecuentemente, con fundamento en los artículos 2023, 2024, 2026, 2043, 2044, 2050, 2052, 2053, 2054, del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206 y 211 del Código de Procedimientos Civiles, se da entada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Siendo así con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a la parte demandada y emplácese en el domicilio antes indicado por el actor previas las formalidades de ley, haciéndole de su conocimiento que tienen un término de NUEVE DIAS, computables para que produzca su contestación ante este Juzgado, haciéndole saber que deberá señalar domicilio y persona autorizada, para oír y recibir citas, y notificaciones en esta ciudad, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que será

fijada en los tableros de aviso del Juzgado, conforme lo dispone el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Tomando en consideración que uno de los demandados tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, gírese atento exhorto al ó a la Juez Civil competente de MACUSPANA, TABASCO, para efectos de que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia ordenada, quedando facultado el o la Juez exhortado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia ordenada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado de Tabasco. Por razón de la distancia se concede a la parte demandada UN DIA más para dar contestación a la demanda.---

CUARTO.- De igual manera y como lo peticona la parte promovente, con apoyo en los numerales 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los numerales 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la Entidad, gírese atento oficio a la Directora del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; para que se sirva efectuar la inscripción marginal correspondiente de la demanda en los libros respectivos de esa Dependencia.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE AUTOIZA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de fecha 05/julio/2005. Se formó el expediente bajo el número 00343/2005. Se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

Exp. 343/2005

Cuenta Secretarial. En quince de abril de dos mil diez, el secretario judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito recibido el doce de los corrientes.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentado el apoderado general de la parte actora, licenciado **Joel Taracena Santos**, con su escrito de cuenta, con el que se desiste del informe que debió rendir **Banco Nacional de México**, por las manifestaciones que hace en el mismo; informe que se solicitó mediante oficio 666 del once de febrero del año en curso, desistimiento que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.----

Segundo.- Tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los terceros llamados a juicio **Maria Teresa Mosqueda**

Sánchez, Teresita de Jesús Pérez Hernández y José Sánchez Góngora, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilios ignorados; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a los terceros llamados a juicio Maria Teresa Mosqueda Sanchez, Teresita de Jesús Pérez Hernández y José Sánchez Góngora, que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de seis de julio de dos mil cinco.----

Notifíquese por lista y cúmplase.---

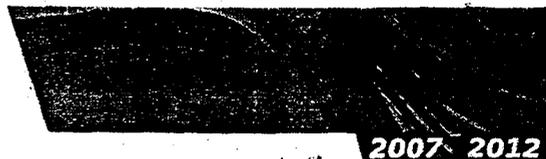
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza, certifica y da fe.----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esa ciudad, publíquese el presente emplazamiento por edicto, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los tres días del mes de mayo del dos mil diez, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.---

El Secretario Judicial.
Lic. Víctor Humberto Mejía Naranjo.

-2-3

No.- 26386



DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. DE EXPEDIENTE: UAJ/DL/08/2008
DENUNCIANTE: LIC. ADONISEDEC RICARDEZ OLIVARES
PROBABLE RESPONSABLE: JOSÉ ISRAEL CHAPUZ HERNÁNDEZ

CUENTA.- En veintidós de marzo del año dos mil diez, se da cuenta al Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos con el estado procesal que guardan los presentes autos, y la última actuación que data del ocho de mayo del año dos mil ocho. ----- C o n s t e .

ACUERDO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--

Vista la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO.- Tomando en consideración que de la revisión practicada a los presentes autos, de la que se desprende que hasta la presente fecha no se ha logrado la localización y legal notificación del C. JOSÉ ISRAEL CHAPUZ HERNÁNDEZ, con categoría de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Subdirección de Información y Servicios de la Jefatura del Estado Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con relación al Auto de inicio emitido con fecha dieciocho de abril del 2008, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa instaurado en su contra y tramitado bajo el expediente número UAJ/DL/08/2008, que se encuentra radicado en la Unidad de Asuntos Jurídicos; localización infructuosa que se ha tenido que realizar en su domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa, para los efectos de que compareciera a declarar ante el Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, desconociendo hasta la presente fecha esta Autoridad Administrativa su paradero, por lo que con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 fracción III y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 8, y 83 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, este último numeral aplicado en relación directa con el diverso 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 punto 2.3, 6, 16 fracción II, 25, 26 fracciones X, XI, XII, XIII, XV y XXVI, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; 2, 3 fracción IV, 47, 49, 50, 60, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al artículo 83 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, así como 61, 64, tercer párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales, aplicado en forma supletoria según lo permite el diverso numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos ordenamientos legales en vigor en el Estado de Tabasco; en consecuencia, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por una sola vez en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para los fines legales de que el C. JOSÉ ISRAEL CHAPUZ HERNÁNDEZ, se entere de la queja interpuesta en su contra, y comparezca ante esta Autoridad Administrativa, directamente ante el Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida dieciséis de septiembre sin número esquina con anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, (Municipio del Centro), para la celebración de una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que establece el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en la que tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus derechos convenga por sí o por medio de un defensor particular, debiendo de exhibir documento con que identificarse fehacientemente, como es la credencial de elector con fotografía o cualquier otro documento acorde; apercibido que en caso de no comparecer en la fecha y hora antes señalada, se le tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y alegar en su defensa lo que a sus derechos convenga, Audiencia que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 3 de junio del 2010, así también se le hace saber que cuenta con un tiempo de 10 minutos de tolerancia después de la hora señalada, pasado dicho lapso de tiempo se le tendrá por no presentado, y esta Autoridad Administrativa lo hará constar en los autos del presente expediente, a efectos de que declare con relación al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número UAJ/DL/08/2008, de fecha 18 de Abril del año dos mil ocho, que se le instruye a raíz de la petición efectuada por el C. Lic. Adonisedec Ricárdez Olivares, en su carácter de Inspector General y Atención a la Población de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, acorde a las facultades que le confiere el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en vigor en la fecha en que se desplegó la conducta por el elemento al que le es atribuida la conducta consistente en el incumplimiento de sus funciones y/o Servicios como Servidor Público del Gobierno del Estado de Tabasco, como es el caso de

haber dejado de asistir al desempeño de sus funciones y comisiones de servicio dentro de la Corporación Policial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en los días y horas establecido en su nombramiento, faltas que datan desde el día 7 de Febrero al 26 de marzo del año dos mil ocho, y sin que hasta la presente fecha se presente a sus servicios o se tenga justificación legal alguna. Asimismo se le informa que queda a su disposición el expediente número para su consulta en horas hábiles de 08:00 a 15:00 horas, a partir del día siguiente en que se haga la publicación y hasta un día antes de su comparecencia, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente procedimiento según lo permite el diverso numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria al artículo 83 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; asimismo se le requiere para que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, computables a partir del día siguiente de la legal publicación en forma de este inicio, señale domicilio para oír y recibir las subsecuentes citas y notificaciones que se generen con motivo del presente Procedimiento, el que deberá de estar ubicado en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco (Municipio del Centro), por ser el lugar en donde se radica el Procedimiento de que se trata, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes citas y notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por Estrados o Tableros de Avisos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, lo cual encuentra sustento en el artículo 61 del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al diverso numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambos ordenamientos en vigor en el Estado. -----

SEGUNDO.- Por anterior, gírese atento oficio al LIC. MARIO ALBERTO ESLAVA GÓMEZ, Director General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, para que realice los trámites correspondientes para la publicación del punto primero del presente acuerdo en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado, así como también en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco. -----

Publíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el LIC. JESUS MAGAÑA HERNÁNDEZ, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por y ante el LIC. BARTOLO DÍAZ CEFERINO, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría. -----

C.c.p.- Archivo
L*JMHLBDC*L*JVCE*imcar*

UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Avenida 16 de Septiembre, Esq. Anillo Periférico Carlos
Pellicer Cámara, Col. 1ro., de Mayo. C.P. 86190.
Villahermosa, Tabasco.
Tel.(993)3581200

No.- 26512

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 035/2007, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTIN PEREZ TADEO, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL QUEVEDO MORALES, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.- VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:- ÚNICO.- Por presentado el actor Licenciado MARTIN PEREZ TADEO, con su escrito de cuenta, con el cual hace devolución de los edictos expedidos en fecha dieciséis de abril del dos mil diez, manifestando que le fue imposible hacer las publicaciones de los edictos correspondientes, agréguese a los autos para los efectos legales procedentes; y como lo solicita, se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, para efecto de celebrar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, respecto del bien inmueble embargado en autos, para los cual deberá servir de mandamiento el acuerdo dictado en la diligencia de remate de primera almoneda, de fecha siete de abril del presente año, en consecuencia, expídanse de nueva cuenta los avisos y edictos correspondientes con la inserción del acuerdo antes mencionado.- Por lo anterior, se deja sin efecto legal la fecha señalada en el punto tercero del auto dictado en la diligencia de fecha siete de abril del año actual.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, del Décimo Octavo Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria judicial con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-

Inserción de la diligencia de remate de primera almoneda, de fecha 07 de abril del 2010.

AUDIENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA.

--- En Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, estando en Audiencia Pública la ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, asistida de la ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria Judicial con quien legalmente actúa.- Seguidamente, siendo la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, en el expediente número 035/2007, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado MARTIN PEREZ TADEO, en contra del C. VICTOR MANUEL QUEVEDO MORALES; por lo que se procede a llamar por tres veces consecutivas y en voz alta a las partes interesadas en este asunto respondiendo al llamado el actor ejecutante Licenciado MARTIN PEREZ TADEO, mas no así el demandado ejecutado VICTOR MANUEL QUEVEDO MORALES aun de estar legalmente notificado como consta de autos.- Se requiere al compareciente Licenciado MARTIN PEREZ TADEO, para que se identifique y lo hace con una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio al reverso 0701054542822, clave de elector PRTDMR69061127H500, la cual contiene una fotografía a color al frente con rasgos físicos que coinciden con la persona que se tiene a la vista, misma que se le devuelve por ser de su uso personal, y se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, advertido de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante la Autoridad Judicial, en base a lo previsto en el artículo 289 del Código Penal en vigor del Estado, que a la letra dice: "...289.- *Al que habiendo otorgado, ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad, se conduzca con falsedad, u oculte la verdad al declarar o en cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años...*", en uso de la voz el actor manifiesta: que me encuentro enterada de lo anterior y protesto conducirme con verdad en la presente diligencia, y por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de cuarenta años de edad, estado civil unión libre, originario de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y con domicilio actual en la calle Tomas Garrido Canabal, número 5, colonia Centro, de la Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, religión ninguna, ocupación litigante, con instrucción escolar licenciatura en Derecho.--- Seguidamente la secretaria hace constar que siendo la hora y fecha señalada al encabezado de

esta diligencia NO comparece postor alguno del bien inmueble en remate, sirviendo esta constancia de CERTIFICACION, que refiere el artículo 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.- Acto seguido la secretaria da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito y anexos presentado por el Licenciado MARTIN PEREZ TADEO, recibido el siete de abril del año en curso.- **SEGUIDAMENTE LA C. JUEZ ACUERDA.-** Téngase por presentado al actor de esta causa con su escrito de cuenta, con el que exhibe anexos consistentes en: tres ejemplares del Periódico Oficial de Tabasco, de fechas trece, diecisiete, y veinte de marzo del dos mil siete, así como tres periódicos del Diario Avance, de fechas doce, dieciséis y veinte de marzo del presente año, en donde aparecen las publicaciones de los edictos ordenados, en cumplimiento al punto CUARTO del auto del veintiséis de febrero del año que transcurre, los que se tienen por exhibidos y se ordenan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales procedentes.- Seguidamente la secretaria da cuenta a la ciudadana Juez con las constancias procesales que obran en autos, como son la fijación de los avisos al publico en general en los lugares mas visibles de esta Villa, en fechas dieciocho y diecinueve de marzo del dos mil diez; asimismo, fueron exhibidos los edictos y periodos con el cual fueron hechas las publicaciones de este remate en primera almoneda, habiéndose cubierto los requisitos de ley conforme lo ordenado en los artículos 1411 del Código de Comercio y fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio.- **OIDO LO ANTERIOR LA CIUDADANA JUEZ ACUERDA.-** Toda vez que no compareció el demandado ejecutado, ni postor alguno del bien inmueble en remate, se le concede el uso de la voz al actor ejecutante MARTIN PEREZ TADEO, quien dijo: Toda vez que no hubo postura legal sin que se presentara algun postor a depositar el (10%) diez por ciento del precio del inmueble solicito se me adjudique por las dos terceras partes el precio que sirvió de base para el remate, es decir \$ 391,134.00 (trescientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro pesos); así mismo, que como suerte principal por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100) de la que fue condenado el demandado, mas los intereses moratorios por la cantidad de \$330,000.00 (trescientos treinta y tres mil pesos 00/100) de intereses moratorios que empezó a correr el veintiuno de noviembre del dos mil cuatro, hasta el veintiuno de octubre del dos mil nueve, a razón del 10% (diez por ciento), cuya interlocutoria que se resolvió el veinticinco de marzo del dos mil diez, por lo tanto solicito se me conceda el termino para promover una actualización de intereses que empezará a correr del veintiuno de diciembre a la fecha, así mismo los gastos, costas y honorarios que presentaré en el momento oportuno, de conformidad con el artículo 477 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que es todo lo que deseo manifestar.- **VISTO Y OIDO LO ANTERIOR, LA CIUDADANA JUEZ ACUERDA:-- PRIMERO.-** Téngase al actor ejecutante MARTIN PEREZ TADEO, por haciendo sus manifestaciones mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales ha que haya lugar, al respecto de su primera petición es de decirle que no ha lugar a conceder favorable la adjudicación del inmueble por las dos terceras partes del precio, ya que el Código de Comercio dispone expresamente en su artículo 1412, que *"No habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en la ultima almoneda, por tanto no cabe la supletoriedad del Código Federal de Procedimientos Civiles.-* **SEGUNDO.-** Asimismo, hágasele saber al promovente que no es posible determinar lo concerniente a los intereses, toda vez que aun se encuentra pendiente de causar ejecutoria la resolución interlocutoria de fecha 26 de marzo de 2010, dictada en el incidente de liquidación de intereses; **TERCERO.-** Por otra parte concédasele un termino de QUINCE DIAS, hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación, para que promueva lo que a sus derechos convenga.- Por lo tanto, hágasele saber al actor ejecutante MARTIN PEREZ TADEO, el presente acuerdo para que manifieste lo que a sus derechos convenga.- Encontrándose presente el Licenciado MARTIN PEREZ TADEO, en uso de la voz manifestó: De conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio al Código de Comercio, toda vez que no hubo postura legal en esta primera almoneda, se cite a otra dentro del termino legal, con deducción del 10% (diez por ciento) del precio primitivo es decir de la cantidad de \$587,000.00 (quinientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), del valor del inmueble que se fijo en primer almoneda a la cantidad de \$528,300.00, solicitando fecha para ello, que es todo lo que deseo manifestar.- **ATENTO A LO ANTERIOR, LA CIUDADANA JUEZ ACUERDA:-- PRIMERO.-** Téngase al actor ejecutante por haciendo sus manifestaciones, como lo solicita con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio y 435 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al Código de Comercio, **SÁQUESE A SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL**

siguiente bien inmueble que a continuación se detalla: --1).- Predio rustico ubicado en la ranchería Blasillo, municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40 metros con Fermín Torres Alor; AL SUR, en 40 metros con Fermín Torres Alor; AL ESTE, en 60 metros con Ismael Torres; y al OESTE con 60 metros con calle Manuel Mora Ascanio, antes campo de aviación; con construcción de 257.50 metros cuadrados; Predio adquirido por Víctor Manuel Quevedo Morales, mediante herencia y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha siete de agosto del año (2002) dos mil dos, con la siguiente nota: El acto de adjudicación contenido en la escritura publica a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 11.48 horas, fue inscrito bajo el número 1287 del libro general de entradas, a folios 5390 al 5394 del libro de duplicados volumen 56. Quedando afectado por dicho acto los predios número 29896 y 29897, a folios 180 y 181 del libro mayor volumen 117", al cual se le fijó un valor comercial de \$587,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del (10%) diez por ciento, resulta la cantidad de \$528,300.00 (quinientos veintiocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), misma que servira de base para el remate en esta segunda almoneda y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.- SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán formular su postura por escrito y exhibir el recibo de deposito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en la calle Mercedes Gamas número 12, colonia Centro, de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.- TERCERO.-- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, con fundamento en los artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Villa, para lo cual expídanse los EDICTOS correspondientes, convocando postores haciéndoles saber que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- CUARTO.- Toda vez que no compareció la parte demandada ejecutada, se ordena notificarle en su domicilio procesal señalado en autos lo acordado en esta diligencia.- Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce de la misma los que en ella intervinieron por y ante la ciudadana Licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la ciudadana Licenciada IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ

No. 26514

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE
MACUSPANA, TABASCO.**

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 232/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESÚS RAMON MADRIGAL Y ELIZABETH CORTEZ MENDEZ, 25/09/2009 y 15/ABRIL/2009, SE DICTARON DOS AUTO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"....JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JESÚS RAMÓN MADRIGAL**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **SEGUNDO** del auto del uno de septiembre del presente año; al efecto, téngase por exhibiendo los oficios, avisos y edictos que le fueron expedidos para su tramitación.

SEGUNDO.- En consecuencia del punto que antecede, y advirtiéndose de la revisión de los presentes autos, existe reservada la promoción del dieciséis de agosto del presente año, en el proveído del uno del presente mes y año, por lo que se ordena dar tramite a la misma.

TERCERO.- Téngase al ciudadano **JESÚS RAMÓN MADRIGAL**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita la regularización del procedimiento; toda vez que manifiesta su nombre correcto es **JESÚS RAMÓN MADRIGAL**, y no **JESÚS MADRIGAL RAMON**, como erróneamente lo plasmó en su escrito inicial de demanda del tres de marzo del presente año; al efecto y tomando en cuenta que toda vez que el juzgador podrá en cualquier tiempo ordenar que se subsanen cualquier error u omisión que se hallaren en el procedimiento del juicio con el único fin de incausarlo a su verdadera realidad jurídica, sin que se cause perjuicio a terceros, tal como lo preveé el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud se ordena dejar insubsistente los puntos **PRIMERO** y **TERCERO** del auto de inicio del quince de abril del presente año; en consecuencia se provee de la siguiente manera.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda: se acuerda :

PRIMERO:- Se tiene por presentado a los ciudadanos **JESÚS RAMON MADRIGAL Y ELIZABETH CORTEZ MENDEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **PRIMERO** del auto del veintiséis de marzo del presente año; mismo que se le tiene por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efecto legales.

TERCERO.- Se tienen por presentados a los ciudadanos **JESÚS RAMON MADRIGAL Y ELIZABETH CORTEZ MENDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original del plano de un predio urbano; Constancia de residencia y colindancia expedida por el ciudadano **MANUEL SEGURA OVANDO**, delegado municipal de la Colonia Belén, Macuspana, Tabasco; Original del Certificado el expido por el licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de dos recibos de pagos por diversas cantidades a favor de la ciudadana

GUADALUPE SARRASINO LÓPEZ, todos a nombres de JESUS MADRIGAL RAMÓN Y ELIZABETH CORTEZ MENDEZ; Original de ocho recibos expedidos a nombre de JOSÉ MANUEL OCAMPOS OCHOA, por la Tesorería Municipal por concepto de impuesto de predial; Copia fotostática de cuatro credenciales de elector a nombres de MARIA DEL CARMEN CORTES MENDEZ, ELVA DORIS RAMON MADRIGAL, MARY ISABEL RAMON MADRIGAL Y JOSÉ MANUEL CAMPOS OCHOA, todas expedidas por el Instituto Federal Electoral; Copia fotostática del acta de nacimiento número 347 a nombre de JOSE MANUEL CAMPOS OCHOA, expedida por el Oficial 01 del Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Jalapa, Tabasco; Original de un documento privado de compra-venta del nueve de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro; Original de Constancia de nuevo ingreso a nombre de JOSE MANUEL CAMPOS OCHOA, del catorce de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro; Constancia de Información de Predio, del treinta de septiembre de dos mil ocho, expedida por el licenciado MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ, subdirector del catastro municipal; mediante el cual viene a promover y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la carretera Macuspana-Ciudad Pemex, de la Colonia Belén, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de **421.49 m²**, el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 47.46 metros con **MOISÉS REYES GARCÍA**; **AL SUR:** 48.47 metros con **LOURDES CORDOVA CAMPOS**; **AL ESTE:** 10.42 metros con **CARRETERA MACUSPANA-CIUDAD PEMEX**; **AL OESTE:** 7.10 metros con **MOISÉS REYES GARCÍA**.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, esta autoridad tiene a bien, para no transgredir las garantías individuales de las partes que integran la presente diligencia, ordenar se tuyenen los autos al fedatario judicial adscrito, para los efectos que proceda a notificar de nueva cuenta a los colindantes, lo ordenado en el auto de inicio del quince de abril del presente año, así como el presente proveído.

QUINTO.- De igual forma, dese cumplimiento al punto QUINTO y SÉPTIMO del auto de inicio antes invocado, con las inserciones necesarias.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS ANTONIO AQUINO RUBIO, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCIA, SECRETARIA DE ACUERDOS, DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda: se acuerda :

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos **JESÚS MADRIGAL RAMON Y ELIZABETH CORTEZ MENDEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto PRIMERO del auto del veintiséis de marzo del presente año; mismo que se le tiene por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efecto legales.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respetiva en los siguientes términos:

TERCERO.- Se tienen por presentados a los ciudadanos **JESÚS MADRIGAL RAMON Y ELIZABETH CORTEZ MENDEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original del plano de un predio urbano; Constancia de residencia y colindancia expedida por el ciudadano **MANUEL SEGURA OVANDO**, delegado municipal

de la Colonia Belén, Macuspana, Tabasco; Original del Certificado el expido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original de dos recibos de pagos por diversas cantidades a favor de la ciudadana GUADALUPE SARRASINO LÓPEZ, todos a nombres de JESÚS MADRIGAL RAMÓN Y ELIZABETH CORTEZ MENDEZ; Original de ocho recibos expedidos a nombre de JOSÉ MANUEL OCAMPOS OCHOA, por la Tesorería Municipal por concepto de impuesto de predial; Copia fotostática de cuatro credenciales de elector a nombres de MARIA DEL CARMEN CORTES MENDEZ, ELVA DORIS RAMON MADRIGAL, MARY ISABEL RAMON MADRIGAL Y JOSÉ MANUEL CAMPOS OCHOA, todas expedidas por el Instituto Federal Electoral; Copia fotostática del acta de nacimiento número 347 a nombre de JOSE MANUEL CAMPOS OCHOA, expedida por el Oficial 01 del Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Jalapa, Tabasco; Original de un documento privado de compra-venta del nueve de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro; Original de Constancia de nuevo ingreso a nombre de JOSE MANUEL CAMPOS OCHOA, del catorce de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro; Constancia de Información de Predio, del treinta de septiembre de dos mil ocho, expedida por el licenciado MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ, subdirector del catastro municipal; mediante el cual viene a promover y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la carretera Macuspana-Ciudad Pemex, de la Colonia Belén, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de **421.49 m²**, el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 47.46 metros con **MOISÉS REYES GARCÍA**; **AL SUR:** 48.47 metros con **LOURDES CORDOVA CAMPOS**; **AL ESTE:** 10.42 metros con **CARRETERA MACUSPANA-CIUDAD PEMEX**; **AL OESTE:** 7.10 metros con **MOISÉS REYES GARCÍA**.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

QUINTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **MARIA DEL CARMEN CORTES MENDEZ, ELVA DORIS RAMON MADRIGAL Y MARY ISABEL RAMON MADRIGAL**.

SEXTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del

Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SÉPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al licenciado FREDY MARTINEZ COLOME, Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, **si el predio urbano** en la carretera Macuspana-Ciudad Pemex, de la Colonia Belén, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de **421.49 m²**, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 47.46 metros con MOISÉS REYES GARCÍA; **AL SUR:** 48.47 metros con LOURDES CORDOVA CAMPOS; **AL ESTE:** 10.42 metros con CARRETERA MACUSPANA-CIUDAD PEMEX; **AL OESTE:** 7.10 metros con MOISÉS REYES GARCÍA, pertenece o no al fundo legal del municipio a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.

OCTAVO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

NOVENO. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

DÉCIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese a los colindantes **TEMPLO PRESBITERIANO DE MÉXICO**, SGAR 126/93, con domicilio el ubicado en la carretera Macuspana-CIUDAD PEMEX sin numero. **AL SUR:** LOURDES CORDOVA CAMPOS, ubicado en la carretera MACUSPANA-CIUDAD PEMEX sin numero; **AL ESTE:** Con carretera MACUSPANA-CIUDAD PEMEX y al **OESTE:** KEVIN DAVID CRUZ CONCHA, ubicado en la carretera MACUSPANA-CIUDAD PEMEX, interior sin número, y a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, con domicilio ubicado en la Plaza de la Constitución sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

DECIMO. Téngase a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Carolina numero 1, de la colonia Florida, de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, así como para que intervengan y contesten todo tipo de diligencia, presenten y desahoguen pruebas, al licenciado **WILBER CONTRERAS RICALDE**, designándolo como su abogado patrono, con cedula profesional 2399083; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PEDRO ANTONIO OCAÑA CARDENAS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



MACUSPANA

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Ana Lilia Oliva Garcia". The signature is written over a circular stamp that is partially obscured.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCIA



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

No.- 26509

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL **EXPEDIENTE 256/2006**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE ARMANDO GALLEGOS TORRES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGUIDO POR EL LICENCIADO ROGELIO ALBERTO VILLATORO CAMACHO, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN CONTRA DE FERNANDO LUNA MARIN Y GUADALUPE DIAZ OCHOA, CON FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.----

Visto.- ; la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ representante común de los apoderados legales de la parte actora, como lo solicita en el mismo, con fundamento en los artículos 380, 381, 382, 383, 384 fracción I y 577 del código de procedimientos civiles vigente del Estado, se ordena abrir la sección de ejecución de sentencia definitiva de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, confirmada por el Tribunal de Alzada mediante resolución de fecha diez de marzo de dos mil nueve.----

SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita, el ocurso, se aprueba el avalúo emitido por su perito, en el que se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N).---

En vista de lo anterior y a petición del promovente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio urbano identificado como lote ocho, manzana 14, ubicado en la calle "Villa Tecolutilla", del Fraccionamiento de interés social denominado "Conjunto Habitacional Comalcalco", ubicado en la Ranchería Norte, Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 112.50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NOROESTE: en 7.50 con la calle Villa Tecolutilla; al SURESTE: en 7.50 con área verde; al NORESTE: en 15.00 metros con lote siete y al SUROESTE: en 15.00 metros con lote número nueve, amparado mediante escritura pública número 5.637 de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del licenciado Jose Ricardo Lopez Aguilar, Notario Público número uno, en ejercicio en el Estado y con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 1662, del libro general de entradas a folios del 5485 al 5495, del libro de duplicados volumen 80; quedando afectado entre otros el predio número 41,254 a folio 1 del libro mayor volumen 170.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN:** H. Cárdenas, Tabasco, a 24 de Noviembre del 2000, Año Dos Mil. Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 11:45 horas, se consumó la inscripción de **EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA**, a que se refiere bajo el número 1408 del libro general de entradas, a folios del 4669 al 4682 del libro de duplicados volumen 84. Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 41,254 a folios 1 del libro mayor volumen 170. **EXENTO DE PAGO.-** al que se le fijó un valor comercial de \$258,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que

cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada, acorde a lo dispuesto en el artículo 434 fracción I del Código Procesal civil vigente del Estado.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 434 fracción IV de la ley adjetiva civil vigente.---

CUARTO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, de conformidad con el numeral 433 del Código de procedimientos civiles en vigor del Estado.---

QUINTO.- Advirtiéndose que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el lote ocho, manzana 14, ubicado en la calle "Villa Tecolutilla", del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Conjunto Habitacional Comalcalco", ubicado en la Ranchería Norte, Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con -----

fundamento en el artículo 143 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia de aquella Jurisdicción, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, por y ante la Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 26506

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO
 DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 454/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RINCÓN ALVAREZ, SEGUIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA EVA CERVANTES CONTRERAS Y RUBEN DE JESUS PRIEGO LLANOS, CON FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez; y como lo peticiona el ejecutante, y como lo solicita la parte actora, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, 469, 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.-
 1.- Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Ignacio Zaragoza (calle Anexo de Juárez) Colonia la Curva, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, con superficie del predio 227.00 M2, que se localizan; al Norte 10.00 metros con Ignacio Zaragoza, al Sur 10.00 metros, con propiedad de Emiliano Jiménez G., Al Este 22.70 metros con propiedad de Adelaida García Pérez, Al Oeste 22.70 metros con propiedad de Elvia Pérez Hernández, inscrito bajo el número 861, número del predio 26795, folio 43, volumen 111, de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y dos; al cual se le fijó un valor comercial parte alícuota inmueble (50%) de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a los bienes inmueble.-----

SEGUNDO.- Como se advierte en el certificado de gravamen visible a foja ciento siete a vuelta, que el predio en mención, se encuentra en copropiedad con la ciudadana MARGARITA ROSA TILAN COUOH, de conformidad con los numerales 938 y 973 del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, que señala los propietarios de cosa indivisa no pueden enajenar a extraños su parte alícuota respectiva si el participe quiere hacer uso del derecho del tanto; por lo que se ordena dar vista por el término de ocho días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído,

para que haga uso del derecho del tanto, advertido que de no hacerlo, perderá su derecho.---

TERCERO.- Visto lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señale el domicilio donde vive la ciudadana MARGARITA ROSA TILAN COUOH, para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede, lo anterior de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.----

CUARTO.- En virtud de que el bien que se pretende rematar es inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, a elección de la ejecutante, fijándose además, avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia, así como en el lugar de la ubicación del predio en cuestión, convocando postores, los cuales deberán acudir a la diligencia de remate en el local que ocupa este Juzgado, la cual tendrá verificativo A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ debiendo los licitadores depositar previamente en este el área de Consignaciones y Pagos de este juzgado, una cantidad igual o por lo menos dos terceras partes del precio antes fijado, además de que las posturas formuladas deberán ser por escrito y contener los requisitos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
 ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
 SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 LICDA. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

1-2-3

No. 26511

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
SE CONVOCA POSTORES PARA
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 328/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO AURELIANO GARCÍA ALEGRIA Y/O CARLYLE OROPEZA DOMÍNGUEZ Y/O RICARDO DOMÍNGUEZ ALEJANDRO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN AL COBRO DEL CIUDADANO FRANCISCO CALZADA MELO, EN CONTRA DE ORESTE U. STIVALET CORRAL, SE DICTO UN AUTO EN TREINTA DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL, QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.—

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- El ciudadano JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ y/o ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ, con su escrito de cuenta mediante el cual promueve TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO; en contra del ciudadano FRANCISCO CALZADA MELO actor ejecutante y demandado ejecutado ORESTE U. STIVALET CORRAL, al respecto es de decirse que de conformidad a lo establecido por el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria en materia mercantil, se desecha de plano; en razón que al ser copropietario de los bienes inmuebles embargados y sujetos a remate sus derechos de propiedad que le asisten respecto a la parte alícuota que le corresponde de los mismos, se encuentran debidamente garantizados, mediante los instrumentos públicos que amparan dichas propiedades; y en términos del artículo 973 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en materia mercantil, por proveído del once de noviembre del dos mil nueve, se ordenó notificarle a efecto de que comparezca a ejercitar sus derechos de preferencia en la diligencia de Remate respectiva.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado AURELIANO GARCÍA ALEGRÍA, en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio aplicable al presente juicio, 473, 475, 476, 477, 478, 480, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a remate, en pública subasta en PRIMERA

ALMONEDA, y al mejor postor, los bienes inmuebles que a continuación se describen:-----

A).- Unión de dos predios urbanos con construcción ubicado en la carretera Villahermosa- Teapa sin número de la Colonia Morelia de Teapa, Tabasco, constante de las superficies de 605.82 m2 localizado; Al Norte en: 85.00 metros con MARIA DOLORES ALFARO MANDUJANO; Al Sur: 84.00 metros con MARTA ELENA ALFARO MANDUJANO; Al Este: 8.16 metros con carretera Teapa-Villahermosa; AL OESTE: 6.16 metros con calle sin nombre. Y el otro predio con superficie de 1,743.70 m2, Al Norte: 84.00 metros con ELENA MONTEJO ALFARO; Al Sur: 47.00 y 32.20 con CECILIA ELENA MONTEJO ALFARO; Al Este: 24.48 metros con zona Federal de la carretera Teapa-Villahermosa; Al Oeste: 6.16; 6.16, 6.16 con calle sin número y 2.01 metros con CELIDA ELENA MANDUJANO. Inscrito el embargo Judicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el once de Diciembre del dos mil seis, bajo el número 1080 del libro general de entradas, a folios del 5563 al 5566 del libro de duplicados volumen 82; quedando afectado por dicho embargo los predios números 13,774 y 11608, de los libros mayores volúmenes 32, 48, 40. Rec. No. 3821618, a los cuales, a la parte alícuota, se les fijó un valor comercial por la cantidad de \$619,453.095 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 095/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.-----

B).- Unión de cuatro predios rústicos EL DÓLAR, LA TRINIDAD, EL PASO Y SAN RAFAEL, ubicados en la Rivera el Blanquillo de Pichucalco, Chiapas, con superficies de 2-10-00.00 hectáreas, 32-63-00.00 hectáreas, 32-63-00.00 hectáreas y 65-13-00.00 hectáreas, con una superficie total de 132-49-00.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con Audomaro Murillo Navarro, con Jorge Quevedo, con Ricardo Quevedo, Rancho San Rafael, señora Nelly Riverroll de Vera; Al Sur: Señor Murillo, con Eduardo Hernández, con Nelly Riverroll viuda de Vera, Ramón Hernández Salvatierra, Al este con Río Pichucalco, Río Pichucalco, Río Pichucalco; Río

Pichucalco; Al Oeste. con camino Real, Papelería de terrenos nacionales, con tierra nacionales, con el Rancho Santo Domingo del señor César Fernández. Inscrito el embargo judicial en el Registro Público de la Propiedad de Pichucalco, Chiapas, bajo el número 006, del libro primero original de la Sección Segunda de fecha nueve de enero del dos mil siete, por orden C1/2007-E- fechado el tres y recibido el cuatro de enero del dos mil siete, a los cuales a la parte alícuota, se les fijó un valor comercial por la cantidad de \$1'941,209.25 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.

C).- Predio Rústico denominado SONORA, ubicado en la ranchería José María Morelos y Pavón del Municipio de Teapa-Tabasco, con una superficie de 160-76-24 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 450 y 2860 con Eusebio Sánchez del Águila, Al Sur: 117, 475 y 2500 metros con Julio Sánchez Pérez y Fidelia Lu de Roi, Al Este: 235 y 120 metros con María Esther González Olán; Al Oeste: 41 y 120 metros con carretera Teapa-San Antonio y Julio Sánchez Pérez, Inscrito el embargo judicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el once de diciembre del dos mil seis, bajo el número 1080 del libro general de entradas, a folios del 5563 al 5566 del libro de duplicados volumen 82; quedando afectado por dicho embargo el predio número 9,648 de los libros mayores volúmenes 32, 48, 40. Rec. No. 3821618, al cual a la parte alícuota, se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$3'539,945.10 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.—

TERCERO.- En virtud que los bienes que se pretenden rematar se tratan de bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de ésta ciudad, así como en el lugar de la ubicación de los predios en cuestión, convocando postores, quienes deberán acudir a la diligencia de remate en el local que ocupa éste H. Juzgado la cual tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ**, debiendo los licitadores depositar previamente en-----

numerario o en cheque certificado a favor del Tribunal, en el Departamento de Consignaciones y Pagos comunes a estos Juzgado una cantidad igual ó por lo menos el diez por ciento del valor de los inmuebles que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Para los efectos de fijar avisos en el lugar de la ubicación de los predios embargados en este juicio convocando postores; de conformidad a lo previsto por el numeral 143 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto y con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes.----

QUINTO.- Notifíquese el presente proveído a las partes, copropietarios JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ DÍAZ Y/O ALFONSO GONZÁLEZ y OLGA HERNÁNDEZ FOGLIA, para que comparezcan a la diligencia de remate a ejercer sus derechos de preferencia y acreedor embargante.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA EFECTOS DE SACAR A PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR LOS BIENES INMUEBLES ANTES DESCRITOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR EN RELACIÓN A LOS NUMERALES 473, 475, 476, 477, 478, 480, 481, 482 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA MERCANTIL DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.—

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

No. 26510

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE 545/2007**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO. **MARCO FRANCISCO OCAÑA CADENA**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE **GLORIA CONTRERAS PÉREZ**, SEGUIDO ACTUALMENTE POR LOS LICENCIADOS **FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ Y MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTILLO**, EN CONTRA DE **MANUEL ANTONIO MADRIGAL ALEJANDRO**, EN SU CALIDAD DE DEUDOR; CON FECHA DIECISÉIS DE ABRIL Y VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTARON ACUERDOS QUE DICEN LO SIGUIENTE:--

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERA DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.----

Vista la razón secretarial, se acuerda:-----

ÚNICO.- Se tiene por presentada a la ejecutante ANA RUTH MARQUINEZ CASTILLO, con su escrito de cuenta, y en atención a las manifestaciones que expone en su memorial que se provee, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la subasta en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, en términos de lo ordenado en el proveído veintiséis de marzo de dos mil diez.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ**, Jueza Sexto Civil, por y ante la secretaria Judicial licenciada **ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS**, quien certifica y da fe.-
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ejecutante ANA RUTH MARQUINEZ CASTILLO, con su escrito de cuenta, y en razón de lo solicitado y del análisis realizado a los avalúos que obran en autos, este Tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar, por ser el perito que tomó en consideración diversos elementos, como el valor físico o directo del inmueble valuado, estudio de terreno, elementos de construcción, las consideraciones previas al mismo, el valor que el mismo tiene por capitalización de rentas, se realizó trabajo de investigación de mercado y condiciones del inmueble y de la zona en el que este se ubica, entre otros, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo.-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:-

Predio ubicado en la Colonia Gaviota Sur, Sector San José Calle Camino Real San José número 329 ó 319; constante de una superficie de 105.44 M2 (CIENTO CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y una superficie construida de 74.80 M2 (SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 13.59 metros, con lote 31; Al Sureste en 7.71 metros, con camino real a San José; Al Noroeste, en 7.81 metros, con Luvia Xochilt López Pérez y Al Suroeste, en 13.59 metros, con Luvia Xochilt López Pérez. Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1600, del libro general de entradas, a folios del 11401 al 11402 del libro de

duplicados, Volumen 129, quedando afectado el predio número 87544 a folio 94 del libro mayor volumen 341, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$273,000.00 (Doscientos Setenta Y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta-----

Ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.**----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Juez Sexto de lo Civil, por y ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.-
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

No.- 26501

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

JUAN LUIS, MARIBEL Y MARIA LUISA DE APELLIDOS HERNANDEZ DE LA CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE 97/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR MANUEL JESUS ZAPATA VALENZUELA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE JUAN LUIS HERNANDEZ TRUJILLO, JUAN LUIS HERNANDEZ DE LA CRUZ, MARIBEL HERNANDEZ DE LA CRUZ Y MARIA LUISA HERNANDEZ DE LA CRUZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LOS DEMÁS COMO HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA MARIBEL DE LA CRUZ CARRILLO Y/O MARIBEL DE LA CRUZ CARRILLO Y/O MARIBEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y DIRECTOR DE CATASTRO, SE DICTARON ACUERDOS QUE DICEN LO SIGUIENTE:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.----

Visto la razón secretarial, se acuerda.---

Primero.- Se tiene por presentado a MANUEL JESUS ZAPATA VALENZUELA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION; en contra de JUAN LUISA HERNANDEZ TRUJILLO, JUAN LUIS HERNANDEZ DE LA CRUZ, MARIBEL HERNANDEZ DE LA CRUZ y MARIA LUISA HERNANDEZ DE LA CRUZ, el primero en su carácter de albacea y los demás como herederos de la Sucesión intestamentaria de la hoy extinta MARIBEL DE LA CRUZ CARRILLO Y/O MARIBEL DE LA CRUZ CARRILLO y/o MARIBEL DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, quienes tienen su domicilio en el Edificio D2 Departamento No. 101 del Conjunto Habitacional Nueva Imagen de esta Ciudad; de la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Ruiz Cortines sin número primer piso, Colonia Casa Blanca de esta Ciudad; y del DIRECTOR DE CATASTRO, en la planta baja del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente

conocido en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, en esta Ciudad, respectivamente, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones detalladas en su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso del mismo a la H. Superioridad.---

Tercero.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos a los mismos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalados, para que en un término de NUEVE DIAS HÁBILES produzcan su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.---

Cuarto.- Asimismo, como lo solicita la parte actora, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como medida de conservación del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda de la actora,

debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado de la misma.--

Quinto.- Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Avenida Universidad, calle Hipocampo, Casa Dos Manzana Dieciocho del Fraccionamiento Valle Marino de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que tomen apuntes y se les entregue todo tipo de documentos a los abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, así como a la pasante de derecho SUGEYNI LAURI OCAÑA LAZARO. Asimismo, designa como abogado patrono al primero de los antes citados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angelica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Roselia Correa Garcia, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.--

Visto la razón secretarial, se acuerda.--

UNICO.- Como lo solicita el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, abogado patrono de la parte actora, en razón de los informes rendidos por diversas dependencias, y por los motivos que expone en su ocuro de cuenta, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena practicar el emplazamiento de los demandados JUAN LUIS, MARIBEL Y MARIA LUISA de apellidos HERNANDEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de ---

veinte de febrero de dos mil nueve, haciéndole del conocimiento a los demandados que tienen un término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger los traslados y anexos, y un término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma, asimismo se les requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda; señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.--

Notifíquese por lista y cúmplase.--

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza sexto de lo civil, por y ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS.

No.- 26474

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 39/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura promovido por **FELICIANO DAMIAN CARAVEO**, en contra de **ARACELI VALENZUELA LOPEZ, LICENCIADA CONCEPCIÓN PEREZ AHUJA Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICIÓN** se dictaron dos proveídos el veintinueve de junio de dos mil diez y nueve de enero de dos mil siete, que copiados a la letra dicen:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MEXICO. VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **ARACELY VALENZUELA LOPEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo manifestado y solicitado en el mismo, y que de autos se desprende, que el posible albacea o los herederos del extinto **FELICIANO DAMIAN CARAVEO**, son personas inciertas y de domicilio ignorado; en tal razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracciones I y II último párrafo, del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el auto de inicio de fecha nueve de enero del año dos mil siete, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber, al albacea, herederos y/o presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto **FELICIANO DAMIAN CARAVEO**, que tiene o tienen un término de **cuarenta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación que se haga, para que comparezca o comparezcan ante el local de este Juzgado, a personarse y continuar con el trámite del presente juicio, relativo al expediente número 39/2007, promovido por **FELICIANO DAMIAN CARAVEO**, en contra de **ARACELI VALENZUELA LOPEZ, LICENCIADA CONCEPCIÓN PEREZ AHUJA Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**; en el entendido, que de no apersonarse a juicio dentro del término concedido, será continuará el juicio en su **rebeldía**, acorde a lo dispuesto en el numeral 3 fracción II, 229 fracción II y 136 de la ley adjetiva invocada, y las subsecuentes notificaciones que se tengan que hacer, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los tableros de avisos de los estrados de este Juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229 del citado ordenamiento.---

Queda a cargo de la promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.---

NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL ALBACEA, HEREDEROS Y/O PRESUNTOS HEREDEROS, Y POR LISTA A LAS DEMAS PARTES Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO. ENERO NUEVE DEL DOS MIL SIETE.---

Visto, el informe de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **FELICIANO DAMIAN CARAVEO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: copia certificada de la escritura pública número 962, de fecha uno de marzo del dos mil seis; ante la fe de la licenciada **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, notario público número uno de este municipio; constancia de no adeudo, expedida por el Director de Finanzas Municipal de este municipio de fecha ocho de noviembre del dos mil seis; copia simple de título Municipal de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve; con el que promueve en la vía ordinaria civil, juicio de NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 962, en contra de los ciudadanos **ARACELI VALENZUELA LOPEZ**, con domicilio ubicado en la calle Centro sin número manzana once, lote doce colonia Municipal licenciada **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, Notario Público número uno de esta ciudad, con domicilio en la calle diecinueve por veinticuatro esquina, colonia centro de esta ciudad; Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la calle Libertad sin número altos de Emiliano Zapata, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones que señala en los incisos a), b) y c) de su demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1876, 1884, 1885, 1906, 1918, 1937, 1938, 2428 y relativos del Código Civil vigente en relación con los numerales 16, 28, 203, 204, 205, 206, 208, 211, 212, 213, 214, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de **NUEVE DIAS** hábiles, contadas a

partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación a la demanda ante este juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, apercibidos que de no contestar la demanda, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido afirmativo; asimismo requiérasele para que dentro del término que se les concede para contestar la demanda, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista fijada en los estrados de este juzgado; aun las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código adjetivo civil en vigor.---

CUARTO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene su domicilio fuera de la competencia territorial de este juzgado, con fundamento en el numeral 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda se de cumplimiento al auto de exequendo, y hacerle del conocimiento al demandado que se le concede un día mas por la razón de la distancia, para que comparezca ante este juzgado, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra.----

QUINTO.- Como lo solicita el promovente, y de conformidad con lo establecido en el numeral 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, para que realice la anotación preventiva de la presente demanda en el predio ubicado en la calle Centro, sin número, marcado con el lote doce, de la manzana once, de la colonia Municipal, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 296.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte ocho metros con calle Centro; al SUR, ocho metros, con calle Comalcalco; al Este treinta y siete metros, con lote trece; y al Oeste treinta y siete metros, con lote once, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esa ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco con los siguientes datos "3. NOTA DE REGISTRO EMILIANO ZAPATA TABASCO MARZO 23 DEL AÑO 2006, CON EL DEPOSITO DE ESTE DUPLICADO PRESENTADO HOY A LAS 11:24 HORAS, SE CONSUMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DE MANIFESTACIÓN DE OBRA NUEVA Y DE RESERVA DE USO, USUFRUCTO Y HABITACIÓN VITALICIO Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, A QUE SE REFIERE BAJO EL NUMERO 138 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS 1211 AL 1214 DE -----

LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 58; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 10,275 A FOLIO 45 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 44. REC. NUM. 3084811 Y 3084812X. EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- LIC. ROSA IRENE TORRES MARTINEZ...", a efectos de que se anote que el predio antes mencionado se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente; anexe copia certificada por duplicado de la demanda inicial y sus anexos.---

SEXTO.- Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 24 número 6, de esta ciudad y autoriza para recibirlas en su nombre y representación al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMENEZ, y al C.P. HUMBERTO DAMIAN LOPEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la secretaria judicial ciudadana licenciada SUSANA CACHO PEREZ, que certifica y da fe.---

EN VIA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.—

CONSTE.---

NOTA.- El domicilio del Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, es el ubicado en la calle Guadalupe Victoria esquina Vicente Guerrero, sin número de la colonia Lazaro Cárdenas del Río de esta Ciudad, C.P. 86901 Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz
Tel. (01993) 3582000 Ext. 3021

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
LIC. SUSANA CACHO PEREZ.

No.- 26153

**JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS
DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. GREGORIO GONZALEZ RAMON
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00908/2009 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA PROMOVIDO POR NORMA LEON JIMENEZ, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DOS MIL NUEVE, SE DICTO PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE AGOSTO DOS MIL NUEVE.----

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentada a la Ciudadana NORMA LEON JIMENEZ, con su escrito de solicitud y documentos anexos consistentes en: una acta de matrimonio, tres actas de nacimiento, dos escrituras originales, original de una de averiguación previa, copias simples con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.---

SEGUNDO.- Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 del Código de Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la h. superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio Público adscrito al Juzgado.---

TERCERO.- Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, háganse las publicaciones de este proveído mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, ya que aquí el último domicilio del que se pretende declarar Ausente, dichas publicaciones deberán hacerse durante tres meses con intervalos de QUINCE DIAS haciendo saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano GREGORIO GONZALEZ RAMON, promovido por NORMA LEON JIMENEZ para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los-----

CUATRO MESES que signan al a fecha de la última publicación.---

CUARTO.- Previo cotejo con las copias simples que exhibe, hágasele devolución de los documentos originales.-----

QUINTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado con el número 147 del circuito de Venus, en el fraccionamiento Galaxias de colonia Tabasco dos mil esta ciudad, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los Licenciados ALEJANDRO OLAN NIÑO, JORGE DEL RIO BASORA, JOSE FELIX RAMOS ZETINA Y RAQUEL HOSANNILLA AGUILAR, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, en término del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vista la revisión que se le hizo en el libro de cédulas que se lleva en este Juzgado se encuentra registrada la Cédula del profesionista ante mencionado, por lo que se le tiene por reconocida la personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria judicial licenciada DELTA ROSA ACOSTA que autoriza y da fe.- Este inicio se publicó en la lista de acuerdo de esta misma fecha y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00908/2009 y se dio aviso de su inicio con el oficio número 5396.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR QUINCE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS MES DE FEBRERO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. DELTA ROSA ACOSTA**

No. 26500

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el **expediente 89/2009**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Ciudadano **Miguel Ángel Correa Pérez**, por su propio derecho, en contra de las ciudadanas **María del Carmen Morales Miranda, Martha Concepción y Cecilia Guadalupe** ambas de apellidos Santiago Morales se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:----

Primero.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa, y toda vez que la parte demandada no designó perito de su parte, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, y esta autoridad toma como base para la presente almoneda, el dictamen emitido por el arquitecto Nicandro A. Salazar Marín, avalúo exhibido por la parte actora.----

Segundo.- De conformidad en los artículos 433, 434, y 435 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistentes en el:

Predio urbano ubicado en la calle Juan Escutia número ciento catorce, de la colonia Linda Vista de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de noventa y seis metros cincuenta centímetros cuadrados; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, cinco metros con la calle Juan Escutia; Al Sur, cinco metros con la propiedad de Julián Morales Santos; Al Este, diecinueve metros treinta centímetros con propiedad de Julián Morales Santos; Al Oeste, diecinueve metros treinta centímetros con propiedad de Aldo Mendoza de Teresa, con superficie total de 96.50 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 9093 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 123819 a folio 119 del libro mayor volumen 487, al cual se le asigna un valor comercial de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial:-----

Tercero.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al Recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, o por lo menos una cantidad equivalente al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Cuarto.- lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en línea precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expidáanse los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **diez horas del veintiuno de mayo de dos mil diez.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza, certifica y da fe.---

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esa ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diez, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

El Secretario Judicial.
Lic. Víctor Humberto Mejía Naranjo.

1-2-3

No. 26489

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO PRECAUTORIO SOBRE BIENES DETERMINADOS

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el **expediente 37/2006**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Medidas Cautelares de Embargo Precautorio sobre bienes determinados, promovido por los ciudadanos Juan Manuel Sánchez Salamanca y José Guillermo Leal Flores, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la empresa MCA Construcciones y Ecología S.A. de C.V., actualmente Alberto Díaz Torres, en contra de Raúl Ismael Morales Soto, Pedro Díaz Acosta, Pedro Cassaou Ruiz, y la persona moral LMC Servicios Ambientales o quien legalmente la represente, en trece de abril de dos mil diez, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.---

VISTO:- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Con base en el cómputo secretarial visible a foja mil doscientos cuarenta y seis vuelta de autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para contestar la vista que se le dio en auto de diecisiete de marzo de dos mil diez, sin haberlo hecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se les tiene por perdido ese derecho.---

SEGUNDO.- Por presentado al licenciado Moisés Pérez Zapata, abogado patrono de la parte incidentista, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en virtud de que el avalúo del bien inmueble dado en garantía,--

realizado por el Ingeniero José Orueta Díaz, perito en rebeldía de la parte ejecutada, asciende a \$8'011,314.00 (ocho millones once mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que resulta mayor al avalúo que emitió el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito de la parte ejecutante, y tomando en cuenta que existen acreedores reembargantes en la presente causa, se toma como base para el remate en primera almoneda el avalúo antes mencionado.---

TERCERO.- Como lo solicita la parte ejecutante, y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble conocido como lotes 1 y 2, manzana 116, ubicados en la avenida John Sparks, esquina con Allende, de la colonia María de la Piedad, Zona Centro, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, constante de una superficie de 600.00 (seiscientos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30.00 treinta metros, con Avenida John Sparks.- Al Sur, 30.00 treinta metros, con Avenida Juventino Rosas.- Al Este, 20.00 veinte metros, con Avenida Allende.- Al Oeste, 20.00 veinte metros, con lote número tres, inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 4622, sección primera, tomo XII, de veintiocho de diciembre de dos mil uno, a nombre de Inmobiliaria Sain Martín S.A. de

C.V., al que se le asignó un valor comercial de \$8'011,314.00 (ocho millones once mil trescientos catorce pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.—

Cuarto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los jugados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.----

Quinto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de Coatzacoalcos Veracruz, para ese fin, expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del dos de junio de dos mil diez.**-----

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los----

insertos necesarios al Juez competente de Coatzacoalcos Veracruz, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes, en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para fijación de los edictos por un día más por razón de la distancia.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el secretario Judicial Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veintisiete días de abril de dos mil diez, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Víctor Humberto Mejía Naranjo

No.- 26499

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1003/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SARA SANCHEZ AGUILAR, EN FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. MARZO VEINTICUATRO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la promovente ROCIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, en s escrito que se provee, toda vez que la revisión minuciosa hecha a los presentes autos, se advierte que la parte demandada no presentó avalúo de su parte respecto del predio motivo de este juicio, de conformidad con el numeral 577 fracción II de la ley adjetiva civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, el cual se encuentra agregado en autos visibles a fojas de la ciento ochenta y uno a la ciento noventa y uno; en tal virtud, se aprueba lo mismo para todos los efectos legales correspondientes, el cual servirá de base para el remate.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción VI, y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, identificado como casa 14 catorce, con número oficial 127 ciento veintisiete, ubicado en el condominio denominado "CEIBA 23", manzana veintitrés, del Fraccionamiento de Interés Social denominado "EL ENCANTO", ubicado en el Periférico Carlos A. Molina de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de la Superficie privativa 118.34m2 (CIENTO DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SUPERFICIE CONSTRUIDA 61.53M2 (SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS). SUPERFICIE COMÚN 0.00M2 (CERO), LOCALIZADA DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.00 METROS, CON AREA PRIVATIVA CASA 125; AL ESTE, 7.29 METROS, CON CALLE LA CEIBA; AL SUR 18.00 METROS, CON ANGEL LOPEZ LOPEZ;; Y AL OESTE, 5.86 METROS, CON SUPERFICIE CONDOMINIO JACARANDA CASA 126.- DISTRIBUCIÓN, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO, DOS RECAMARAS; dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo la inscripción número 1380 del Libro General de entradas; a folios del 12022 al 12047 del libro de duplicados volumen 49. Quedando afectado por dicho acto y contrato el folio número 177 del libro mayor volumen 8 de condominios; al cual se le fijó un valor comercial de \$269,500.00 (doscientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de procedimientos civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad, para lo que expídase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas del cuatro de junio de dos mil diez.**---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano maestro en derecho **JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ**, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante el secretario judicial, licenciado **LUIS ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ**, con quien actúa que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LUIS ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ.

No.- 26513

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CARDENAS, TABASCO.

FRANCISCA TORREZ MUÑOS
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 867/2007 relativo a juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FILOMENO GARCIA DE LA CRUZ, en contra de FRANCISCA TORREZ MUÑOS, el veinticinco de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:---

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CARDENAS, TABASCO, VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.-

Vistos; Lo de cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FILOMENO GARCIA DE LA CRUZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueve recurso de apelación en contra de la resolución dictada en los presentes autos, misma que se le reserva de ser proveída, en virtud de que aún no ha sido notificada la parte demandada sobre dicha resolución.---

SEGUNDO.- Ahora bien, tomando en consideración que la demandada FRANCISCA TORRES MUÑOZ, fue emplazada por medio de edictos y no se apersonó a juicio para señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por consiguiente, con la finalidad de que a la demandada le sea notificada la sentencia definitiva de fecha siete de julio del año en curso y con fundamento en lo estipulado en los numerales 132 fracción IV y 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena notificar a la demandada la sentencia definitiva de fecha siete de julio del año dos mil nueve, por medio de edicto, quedado por conducto del actor el trámite y gestión del edicto de referencia, ya que de no hacerlo, no se podrá dar trámite al recurso de apelación que se reservó en el punto que precede, toda vez que su contraria debe ser legalmente notificada.---

Notifíquese por personalmente al actor y por lista a las demás partes y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Cárdenas, Tabasco, por ante la secretaria judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.---

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.---

Vistos; Para dictar sentencia en los autos del expediente 867/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por FELOMENO GARCIA DE LA CRUZ, en contra de FRANCISCA TORRES MUÑOZ, y;---

RESULTANDO

1.- El cuatro de octubre de dos mil siete, el señor FELOMENO GARCIA DE LA CRUZ, presentó ante la Oficialía de parte común de este distrito judicial, un escrito en el que

demandó la disolución del vínculo matrimonial que lo une a la señora FRANCISCA TORRES MUÑOZ.---

2.- El once de octubre de dos mil siete, por razón de turno este juzgador admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose entre otras cosas, solicitar informes a las distintas dependencias gubernamentales para que informaran sobre el domicilio de la demandada, y a si poder emplazarla a juicio.---

3.- El veinticinco de agosto de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos que se publicaron en el periódico oficial del Estado y en otro diario de los de mayor circulación que se editan en esta entidad federativa. Y se hizo saber a la demandada el término para comparecer a recoger las copias simples del traslado como el término para contestar la demanda.---

4.- El veintisiete de enero de dos mil nueve, se declaró en rebeldía a la demandada y se le tuvo por contestando la demanda en sentido negativo, por no haber dado contestación a la demanda dentro del plazo que se le concedió. En el mismo acuerdo se señaló fecha y hora para la audiencia previa y de conciliación, la que se desahogó el dieciocho de febrero de dos mil nueve, con la sola presencia del actor y del representante social adscrito. En la citada audiencia se abrió el plazo de diez días para que las partes ofrecieran sus pruebas.---

5.- El dieciocho de marzo de dos mil nueve, se declaró precluido el término de ofrecimiento de pruebas, y se admitiera las pruebas de la parte actora. En el mismo acuerdo se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos.---

6.- El veintidós de abril de dos mil nueve, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, con la sola asistencia del actor y del Representante Social Adscrito. Desahogadas las pruebas se concedió a las partes un plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones.---

7.- El diecisiete de junio de dos mil nueve, se tuvo por perdido el derecho de las partes para formular conclusiones y se les citó para oír la sentencia que hoy se pronuncia, y;
CONSIDERANDO

I.- Este juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 24 fracciones I, 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, y los numerales 39 fracción V y 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.---

II.- El ciudadano FELOMENO GARCIA DE LA CRUZ, demanda de la señora FRANCISCA TORRES MUÑOZ la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la causa prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado, y en los hechos que narra en su escrito de demanda los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.---

La demandada FRANCISCA TORRES MUÑOZ, no obstante haber sido legalmente emplazada no compareció a juicio, y

se le tuvo por contestando la demanda en sentido negativo.---

El artículo 272 fracción IX del Código civil vigente en el Estado, establece: "...Son causas de divorcio necesario:....La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación. En este caso el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges; pero si quien lo reclama es el que se separó, deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias..."

III.- De lo anterior, se desprende que los elementos que constituyen la causal de que se trata, y que debe probar el actor son: La existencia del matrimonio; la separación de los cónyuges por más de un año en forma ininterrumpida, y haber estado al corriente en el cumplimiento de su obligación alimentaria, salvo que acredite que fue la demandada la que se salió del hogar conyugal.---

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado en forma reiterada que la institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad esta interesada en su mantenimiento y solo por excepción la ley permite que se rompa en vínculo matrimonial, por tanto, quien ejercite la acción de divorcio debe probar plenamente la causal que invoca ya que al no hacerlo la misma no puede prosperar.---

En ese contexto, y previo análisis y valoración del material probatorio desahogado en autos y de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, este juzgador determina que el actor NO PROBO los hechos fundatorios de la causal que invocó como fundamento de su acción de divorcio; pues no desahogó ningún medio de prueba para acreditar que se encuentre separado de su esposa por más de un año; lo anterior es por las consideraciones siguientes:---

Si bien es cierto, el actor desahogo las documentales que allegó con su escrito de demanda, visibles a fojas de la 5 a la 11 y de la 16 a la 57 de autos, las que se les concede valor probatorio pleno en términos del artículo 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ser documentos públicos, expedidos por funcionario en ejercicio de una función propia de su cargo, y no fueron objeto ni redarguidas de falsas por la contraria; cierto es también que dichas pruebas no tienen el alcance legal para demostrar la separación de los conyuges por mas de un año; pues con dichas documentales solo se prueba la existencia del matrimonio celebrado entre los señores FELOMENO GARCIA DE LA CRUZ Y FRANCISCA TORRES MUÑOZ; la relación paterfiliar existente entre estos y sus hijos RAUL, ALEJANDRO Y ARACELI de apellidos GARCIA TORRES; los giros por diversas cantidades de dinero que vía telégrafo a remitido el actor a favor de FRANCISCA TORRES MUÑOS Y ARACELI GARCIA TORRES y la existencia del contrato de suministro de energía eléctrica celebrado entre el actor y la Comisión Federal de Electricidad.---

En cuanto a las documentales consistentes en las constancias de abandono de hogar y de domicilio ignorado, expedidas la primera por el Delegado Municipal del Poblado Ingeniero Presidente Benito Juárez, y la segunda por el Jefe de Sector de la colonia la Esperanza ambos de este municipio, en términos del artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se les concede valor probatorio alguno, pues la ley orgánica de los municipios del Estado, en su artículo 72, no los faculta para expedir este tipo de documentos; además la primera de las constancias solo encierra la declaración unilateral que hizo el propio demandante ante la autoridad municipal que la expide y por lo

mismo no hace prueba contra tercero, y la segunda quien la expide omitió señalar la fuente, archivos o libros de donde fueron tomados los datos que ahí se mencionan.---

Con base a lo anterior, y da la insuficiencia de las pruebas desahogadas por el actor para demostrar los hechos constitutivos de su acción, se declara NO PROBADA la causa de divorcio prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado, ejercida por el señor FELOMENO GARCIA DE LA CRUZ, en contra de FRANCISCA TORRES MUÑOZ, a quien se le absuelve de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en este juicio.---

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio que emana del alto Tribunal del País del rubro y texto siguiente: "...DIVORCIO. LAS CAUSALES DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. La Institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y solo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial, por tanto en los diversos necesarios es preciso que la causal invocada quede plenamente probada, así como que la acción se haya ejercitado oportunamente, es decir antes de su caducidad. Jurisprudencia 392358. Página 157. Sexta época, tercera sala."---

No habiendo acreditado el acto la separación de ambos cónyuges por más de un año, resulta innecesario el estudio de los demás elementos de la acción.---

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:---

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida es la idóneo y este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto.---

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando III de esta resolución se declara NO PROBADA la causa de divorcio prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil vigente en el Estado, ejercida por el señor FELOMENO GARCIA DE LA CRUZ, en contra de FRANCISCA TORRES MUÑOZ, a quien se le absuelve de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en este juicio.---

TERCERO: Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así en definitiva, lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la licenciada LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, secretaria judicial, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL...
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ.

No.- 26515

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DE PARAISO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE 0174/2009, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MANUELA CUPIL SEGURA O MANUELA CUPIL ARIAS, SE DICTO UN AUTO QUE ESTABLECEN:---

AUTO DE INICIO

RAZON SECRETARIAL.- En (14) Catorce de Diciembre del Dos Mil Nueve (2009), la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito signado por MANUELA CUPIL SEGURA o MANUELA CUPIL ARIAS. Conste.....
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado a **MANUELA CUPIL SEGURA o MANUELA CUPIL ARIAS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: 1.- Original del acta de nacimiento número 00025, a nombre de MANUELA CUPIL SEGURA.- 2.- Original del plano de predio urbano propiedad de MANUELA CUPIL SEGURA.- 3.- Original de minuta privada de cesión de derecho, de fecha diez de enero del dos mil. 4.- Constancia de residencia a nombre de MANUELA CUPIL ARIAS, de fecha dos de agosto del dos mil nueve.- 5.- Recibo de pago de impuesto predial a nombre de MANUELA CUPIL ARIAS, 6.- Copia del acuse de fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve, dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con respecto de un predio urbano ubicado en la calle Cuauhtémoc del Poblado Chiltepec del municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 1,600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al NORESTE: 28.60 metros, con Avenida González.

al SURESTE: 52.80 con calle Cuauhtémoc.

al SUROESTE: 35.00 metros, con propiedad de Mayanin Rodríguez Herrera.

Al NOROESTE: 28.00 metros, con propiedad de María Teresa Cruz Muñoz.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **00174/2009**, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveido, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

CUARTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique presente proveido y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los

tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

QUINTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense aviso en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, recibase el testimonio de los ciudadanos **MARIA CRUZ MAGAÑA DE LA CRUZ, ANGEL SEGURA ALEJANDRO Y FREDIS CUPIL CUPIL.**---

SEPTIMO.- Señalando como domicilio de los colindantes Mayanin **RODRIGUEZ HERRERA**, en la calle José María Morelos y Pavón s/n, a 50 mts., del Centro Social del Poblado Chiltepec, Paraíso, Tabasco, **MARIA TERESA CRUZ MUÑOZ**, en la Avenida Río González s/n, a 50 mts., del Centro Social del Poblado Chiltepec, Paraíso, Tabasco.---

OCTAVO.- Señalando la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle **Comonfort s/n**

Colonia Centro, Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como revisen el expediente las veces que sean necesarias a los Licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN, LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, así como a los pasantes de derecho CAROLINA CHAN PEREZ, MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, ADELA GUERRERO ARROYO Y GLORIA CORDOVA HERNANDEZ.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente en ___ se publicó en la lista de acuerdos de este Juzgado.---Conste.

En ___ se turna el presente expediente para su debida diligenciación.---Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2010 EN LA CIUDAD DE PARAISO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA

No.- 26517

VIA EJECUTIVA MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente **717/2007**, relativo al juicio en la **Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por los Lics. **Arnulfo Gómez Alvarez; Rosa Elena Rodríguez Hernández, Gisela Medina Cornejo y Jascara Darinca Jiménez Espinal**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la **C. Brenda Cabrera Jiménez**, apoderado legal de la empresa denominada Abastecedora de Abarrotes Z. S.A. de C.V., en contra de los **CC. Fidel de la Cruz Gómez, en calidad de Suscriptor y Rosalía Medina Delgado, como Aval**; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra se leen:----

ACUERDO: 19/ABRIL/2010.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ABRIL DIECINUEVE DE DOS MIL DIEZ.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado ARNULFO GOMEZ ALVAREZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Así mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha trece de noviembre de dos mil nueve.----

En ese entendido expídense los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de

lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.---

Acuerdo: 13 / Noviembre /2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, NOVIEMBRE TRECE DE DOS MIL NUEVE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado ARNULFO GOMEZ ALVAREZ, con su escrito que se provee, en donde manifiesta que el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito en rebeldía de la demandada ROSALBA MEDINA DELGADO, está conforme con el mismo, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Así mismo y en virtud que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada ROSALBA MEDINA DELGADO, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE DOS CASA HABITACIÓN, ubicado en el **Jote 05**, manzana 18 de la calle Ignacio López Rayón número 28 colonia Insurgentes norte, sección Framboyán en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, con superficie total del predio de 189.46 metros cuadrados y superficie total construida (lámina de zinc y asbesto) de 112.00 metros cuadrados,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 15.00 metros con derecho de vía de Comisión Federal de Electricidad; AL SURESTE en 05.20 metros con calle; AL ESTE 28.00 metros con lote 04; AL OESTE en una línea de 05.05 metros y en otra línea mide 12.50 metros con lote 06; inscrito bajo el número 112 de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, sección I, volumen XII, foja 4525 a 4529 del folio 105826 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, predio que se encuentra inscrito a nombre de ROSALBA MEDINA DELGADO, al cual se le fijó un valor comercial de \$249,749.00 (DOSCIENTOS CUARENTA, Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el predio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los---

edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.**---

QUINTO.- En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio Vigente, gírese atento exhorto al Juez Competente de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Municipalidad.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces dentro del término de Cinco Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintiocho Días del mes de Abril de Dos Mil Diez, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No.- 26516

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DE PARAISO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE 0173/2009, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **RUTH DEL CARMEN QUINTANA GALMICHE**, SE DICTO UN AUTO QUE ESTABLECE:---

AUTO DE INICIO

RAZON SECRETARIAL.- EN (14) Catorce de Diciembre del Dos Mil Nueve (2009), la Secretaría judicial da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito signado por **RUTH DEL CARMEN QUINTANA GALMICHE**.---Conste.---

JUZGADO DE PAZ DEL DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO. (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).---

Visto lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado a **RUTH DEL CARMEN QUINTANA GALMICHE**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: 1. Original del acta de nacimiento número 02154, a nombre de **RUTH DEL CARMEN QUINTANA GALMICHE**, 2.- Original del plano del predio urbano propiedad de **RUTH DEL CARMEN QUINTANA GALMICHE**.- 3.- Original de minuta privada de cesión de derecho, de fecha quince de enero del dos mil. 4.- Constancia de residencia a nombre de **RUTH DEL CARMEN QUINTANA GALMICHE**, de fecha veintisiete de julio del dos mil nueve.- 5.- Recibo de pago de impuesto predial a nombre de **RUTH DEL CARMEN QUINTANA GALMICHE**, 6.- Copia del acuse de fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve, dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con respecto de un predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo S/N Poblado Chiltepec del Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 616.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:---

AL NORTE: 22.00 metros, con calle Miguel Hidalgo.

AL SUR.- 22.00 metros, con propiedad de Juan José Quintana Ramírez.

AL ESTE. 28.30 metros, con propiedad de Marcos Meneses Segura.---

AL OESTE.- 28.00 metros, con propiedad de Angel Narváez Cupil.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **00173/2009**, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

CUARTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír, y recibir notificaciones

en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.----

QUINTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy" "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, recibase el testimonio de los ciudadanos JUAN JOSE QUINTANA RAMIREZ, FREDIS CUPIL CUPIL Y SATURNINO DOMINGUEZ RICARDEZ.-

SEPTIMO.- Señalando como domicilio de los colindantes JUAN JOSE QUINTANA RAMIREZ, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo s/n a 40 mts., del Centro de Salud del Poblado Chiltepec, Paraíso, Tabasco, MARCOS MENESES SEGURA, con domicilio en la Avenida Río González s/n, a 40 mts., del Centro Social del Poblado Chiltepec, Paraíso, Tabasco, ANGEL NARVAEZ CUPIL, con domicilio en la calle Francisco I. Madero s/n a 2 mts., de la Tlapalería El Bosque del Poblado Chiltepec, Paraíso, Tabasco.----

OCTAVO.- Señalando la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Comonfort s/n Colonia Centro, Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, así como revisen el expediente las veces que sean necesarias a los Licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN, LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, así como a los pasantes de derecho CAROLINA CHAN PEREZ, MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, ADELA GUERRERO ARROYO Y GLORIA CORDOVA HERNANDEZ.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente en _____ se publicó en la lista de acuerdos de este Juzgado.—Conste.-----

En _____ se turna el presente expediente para su debida diligenciación.---Conste.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2010 EN LA CIUDAD DE PARAISO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA.**

No. 26518

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

P R E S E N T E:

En el expediente número 382/1999, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, en carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, seguido actualmente por el Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud de la cesión que realizó CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, en contra de JAIME ARTURO SIERRA MARIN y SILVIA JESUS HIDALGO, con fecha doce de abril del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- De la revisión del cómputo secretarial que antecede se advierte que el término concedido a las partes para manifestar su derecho en cuanto al avalúo exhibido ha fenecido sin que ninguna de las partes hiciera uso de ese derecho, por lo que se les tiene por perdido para hacerlo con posterioridad, lo anterior de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor.

Ahora bien, toda vez que la parte demandada no hizo depósito del monto correspondiente al pago del perito designado en su rebeldía, mismo que le fuera requerido mediante el punto segundo del auto de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, en consecuencia se le tiene por perito el derecho para hacerlo con posterioridad y se le tiene por conforme con el peritaje rendido por el perito de la parte contraria como si hubiere sino nombrado de común acuerdo, lo anterior de conformidad con los artículos 1078 y 1254 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe.

BIEN INMUEBLE: Departamento en condominio número "m" guión trescientos cuatro, tercer nivel, ubicado en la esquina que forman las calles Ticoman y Gardenia del conjunto habitacional denominado Cosmos Cd. Industrial de esta capital, con superficie de 97.175 mts². (Noventa y siete metros, ciento setenta y cinco milímetros cuadrados), localizado al suroeste, tres metros, setecientos veinticinco milímetros, con escaleras y pasillo de acceso, al noroeste siete metros, doscientos milímetros con departamento m guión trescientos uno; al noreste tres metros quinientos setenta y cinco milímetros, con vacío área común exterior, al noroeste dos metros setecientos milímetros con vacío área común exterior, al noreste siete metros cuatrocientos milímetros con vacío área común exterior, al sureste seis metros setenta y cinco milímetros con vacío área común exterior, al sureste tres metros veinticinco milímetros, con área común exterior; al suroeste dos metros novecientos milímetros con vacío área común exterior, al sureste ochocientos milímetros con vacío área común exterior, al suroeste cuatro metros cuatrocientos milímetros con pasillo de acceso, abajo con departamento m guión doscientos cuatro, arriba con azotea y su respectivo cajón de estacionamiento m guión trescientos cuatro, con superficie de 12.500 mts². (doce metros quinientos milímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes al suroeste dos metros quinientos milímetros con acceso, al noroeste cinco metros con banqueteta, al noreste dos metros quinientos milímetros con banqueteta, al sureste cinco metros con cajón m guión trescientos tres correspondiéndole a dicho departamento un indiviso, con respecto al edificio de 6.25% (seis punto veinticinco por ciento), y con respecto a la fracción es de 0.69444% (cero punto sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento, inscrito bajo el número 2057 del Libro general de entradas a folios 11629 al 11637 del libro de duplicados volumen 121 quedando afectado por dichos actos y contrato el departamento número M-304 folios 122 del libro de condominios volumen 74 y al cual se le fijó un valor comercial total de \$545,000.00 (quinientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que

corresponden a la parte alícuota misma que servirá de base para el remate en esta primera almoneda y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, lo anterior de conformidad con el numeral 1412 del Código de Comercio en vigor.

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la calle Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE TREINTA HORAS EN PUNTO DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS ML DIEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ

1-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 26502	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 343/2005.....	1
No.- 26386	CITATORIO. C. JOSE ISRAEL CHAPUZ HERNANDEZ.....	4
No.- 26512	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 035/2007.....	6
No.- 26514	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 232/2009.....	9
No.- 26509	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 256/2006.....	14
No.- 26506	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 454/2006.....	16
No.- 26511	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 328/2006.....	17
No.- 26510	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 545/2007.....	19
No.- 26501	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 97/2009.....	21
No.- 26474	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 39/2007.....	23
No.- 26153	JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIOS PREPARATORIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 00908/2009.....	25
No.- 26500	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 89/2009.....	26
No.- 26489	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO PRECAUTORIO SOBRE BIENES DETERMINADOS EXP. 37/2006.....	27
No.- 26499	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1003/2008.....	29
No.- 26513	DIVORCIO NECESARIO EXP. 867/2007.....	30
No.- 26515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0174/2009.....	32
No.- 26517	VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 717/2007.....	34
No.- 26516	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0173/2009.....	36
No.- 26518	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 382/1999.....	38
	INDICE	39
	ESCUDO	40



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.